



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 763 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 23354 de fecha 27 de enero 2017, Informe Técnico N° 40-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones truncas, en veintitrés (23) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 23354 el ex trabajador Gromir Quispe Yauli, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como guardián en la Dirección Regional de Archivo del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 26 de setiembre 2016 al 31 de enero 2017, con una remuneración mensual de S/. 1,635.00 (Un mil seiscientos treinta y cinco y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 40-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas veintitrés el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado ha registrado días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones truncas



bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 15465-2017-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones trucas, presentado por el administrado Gromir Quispe Yauli, correspondiente al periodo del 26 de setiembre 2016 al 31 de enero del año 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones trucas correspondiente al periodo 26 de setiembre 2016 al 31 de enero 2017 por el importe total de **S/. 390.59 (Trescientos noventa con 59/100 soles)** a favor del ex trabajador **GROMIR QUISPE YAULI**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS

| Periodo | | Periodos en años | Dias | Faltas y perm. Paticul. | A Cuenta Vacaciones | Total Dias a descontar | Dias a Liquidar (A) | Contraprest. Mensual | Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B) | * Dcto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (C) | Monto A * B-C |
|-----------------|------------|------------------|------|-------------------------|---------------------|------------------------|---------------------|----------------------|------------------------------------|---|---------------|
| Del | Al | | | | | | | | | | |
| 26/09/2016 | 31/01/2017 | 0 | 125 | 3 | 0 | 3 | 122 | 1,635.00 | 4,5417 | 163.50 | 390.59 |
| Total por pagar | | | | | | | | | | | 390.59 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 122 – Administración y acopio y organización documental, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
 Director de la Oficina de Recursos Humanos